

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 76001-31-10-007-2016-00203-00

Auto No. 32

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRÉTASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ